



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 11001-33-35-026-2018-00132-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO ROMERO
OPOSITOR: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mediante proveído adiado veintidós (22) de junio de 2018, y notificado por estado el veinticinco (25) de junio siguiente, se admitió la demanda presentada por el señor CARLOS JULIO ROMERO en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Ahora bien, en el mencionado auto, en el numeral 4º, se dispuso que la parte actora debía consignar la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000) como gastos del proceso dentro de los 10 días siguientes a la notificación del auto admisorio, hecho que ocurrió el día 25 de junio de 2018.

No obstante lo anterior, del examen del expediente salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido en exceso el término antes indicado, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se le concederá a la activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que de cumplimiento al numeral 4º del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO
Juez

AFH

 JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ORDINARIO notifico a las partes la providencia anterior hoy 24/SEPTIEMBRE/2018 , a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) ↓ LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA
--